

UTCH Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

Responsable de la Información: Abogado General
Eliminado 14 palabras con fundamento en el art 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral cuatragésimo noveno de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, debido a que son datos personales que pueden identificar a una persona, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acta con fecha 01 de abril de 2017, con número 5.

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO UTCH/R/02/2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) Con fecha dos de febrero de dos mil diecisiete se realizó la Convocatoria a la Licitación Restringida en la modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores número **UTCH/R/02/2017**, con el propósito de que **"LA UNIVERSIDAD"** contratara el servicio de limpieza para la misma, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.....
- B) El día ocho de febrero de dos mil diecisiete se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, en la que se atendieron todas las preguntas presentadas por los licitantes participantes en la Licitación Restringida en la modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores número **UTCH/R/02/2017**.....
- C) En fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, dentro de las cuales se encontraba la presentada por **"EL PRESTADOR"**, en esta misma fecha, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua resolvió adjudicar a favor de **"EL PRESTADOR"** la **Partida única**, relacionada con el servicio de limpieza para la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....
- E) Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo del servicio objeto del presente instrumento, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

- A) Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....
- B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....
- C) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para esta HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/R/02/2017, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO UTCH/R/02/2017, CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.....

sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

D) Que el **M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ**, fue designado como **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA** por el C. Gobernador Constitucional del Estado **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, mediante nombramiento otorgado el día 14 de octubre de 2016, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 15, Folio 15, Libro Cinco, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

E) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

F) Que el servicio adjudicado mediante el procedimiento licitatorio **No. UTCH/R/02/2017**, se cubrirá con **recursos propios** de **"LA UNIVERSIDAD"**.....

II.- De "EL PRESTADOR":

A) Que la **C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA**, quien se identifica con credencial de elector, número [REDACTED], declara que está constituido como Persona Física.....

B) Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE.- [REDACTED].....

R.F.C.- [REDACTED].....

DOMICILIO.- [REDACTED].....

TEL.- [REDACTED].....

LOCALIDAD: [REDACTED].....

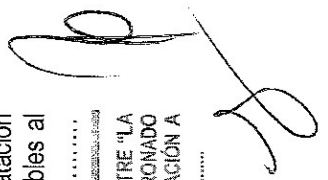
C) Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.....

D) Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua con número de registro 29572.....

E) Que conoce las necesidades y características que requiere **"LA UNIVERSIDAD"** y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación de los servicios, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de éste contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el correcto suministro del servicio objeto de este contrato; así mismo está conforme con las especificaciones del suministro, monto del contrato y forma de pago.....

F) Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/R/02/2017, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO UTCH/R/02/2017, CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.....



G) Manifiesta bajo protesta de decir verdad y de acuerdo con el escrito presentado en el acto de presentación y apertura de propuestas de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.....

III.- De "LAS PARTES":

A) Que para el beneficio de "LA UNIVERSIDAD", esta requiere del servicio objeto del presente contrato.

B) Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a proporcionar el servicio de **LIMPIEZA**, el cual se describe continuación, y que deberá recibirse por "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en la propuesta recibida por "EL PRESTADOR" en la Licitación número **UTCH/R/02/2017** mediante su Anexo Técnico, el cual formará parte integrante de este instrumento.

PARTIDA	CONCEPTO	COSTO MENSUAL POR ELEMENTO INCLUYENDO I.V.A.	COSTO TOTAL DEL PERIODO DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
ÚNICA	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Detalle de necesidades para servicio de limpieza: 24 personas de lunes a viernes, con una jornada de 8 horas para cada turno conforme a las necesidades de la Universidad, en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Chihuahua. - De las 24 personas se utilizarán 12 personas los días sábado, con una jornada de 4 horas cada una, en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Chihuahua. - La vigencia del contrato será por del 16 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2017. Actividades que deberán realizar: - Limpieza de aulas (pupitres, escritorios, ventanas incluye vidrios, cancelería y persianas si las hay, pisos barridos y trapeados de manera diaria y pulido una vez al mes por lo menos) - Limpieza de salas de audiovisuales (barrido y trapeado de pisos diariamente, aspirado de alfombra de manera diaria y lavado al menos una vez al mes, limpieza de puertas y ventanas incluye vidrios, cancelería y persianas si la hay, limpieza de muebles, pantallas, aspirado de butacas y limpieza de toda la estructura, limpieza de extintores) - Limpieza de laboratorios de informática incluye barrido y trapeado de pisos diariamente, limpieza de equipos de cómputo, mesas, sillas, puertas y ventanas incluye vidrios, cancelería y persianas si las hay, extintores, y escritorios.	\$8,330.00	\$2,099,160.00

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **UTCH/R/02/2017**, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO **UTCH/R/02/2017**, CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.....

Handwritten signature

Handwritten signature



	4. Limpieza de pasillos y escaleras (barrido y trapeado diariamente, limpieza de puertas y ventanas incluye cancelería, vidrios y persianas si aplica, pasamanos, bancas, cuadros de pared, plantas de ornato, extintores e hidrantes). 5. Limpieza de oficinas incluye barrido y trapeado de manera diaria, limpieza de todo mueble de oficina, limpieza de puertas y ventanas incluye vidrios, cancelería y persianas si las hay, y extintores. 6. Limpieza de servicios sanitarios incluye limpieza de todos los muebles, mamparas, barrido y trapeado de pisos de manera diaria, colocar materiales de limpieza de manera diaria en despachadores, limpieza de puertas y ventanas incluye vidrios y cancelería. 7. Limpieza de exteriores de manera diaria incluye banquetas, corredores, accesos a edificios, estacionamientos y jardinería. 8. Limpieza general de talleres, aplica todo lo anterior excepto los puntos 2 y 7. 9. Limpieza mensual de vidrios exteriores en el 2º nivel de todos los edificios de la Universidad incluyendo el equipo necesario para realizar la actividad. 10. El prestador del servicio deberá proporcionar a sus trabajadores las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus actividades diarias (trapeador, pulidora, escobas, jergueta, etc.) 11. El material de limpieza será proporcionado por la Universidad Tecnológica de Chihuahua. Aspectos Generales: Mantener limpios de manera permanente todas las áreas de la Universidad, utilizando diariamente todos los materiales y herramientas necesarios para desempeñar las tareas de limpieza y haciendo uso adecuado de las mismas, retirando de manera diaria y en cada turno todos los desperdicios que se generen en las diferentes áreas y depositarlos en los contenedores de basura. Responsabilidades: A. Limpiar todas las aulas de la Universidad diariamente (butacas, escritorios, pizarrones, ventanas, puertas, pisos, paredes y persianas). B. Limpiar salas audiovisuales diariamente (butacas, escritorios, pizarrones, ventanas, puertas, pisos, paredes, persianas, pantallas y alfombras). C. Limpiar los laboratorios de informática diariamente (butacas, escritorios, pizarrones, ventanas, puertas, pisos, paredes, persianas, pantallas, alfombras y sistemas de cómputo). D. Limpiar los talleres diariamente (sillas, butacas, escritorios, pizarrones, ventanas, puertas, pisos, paredes, persianas, pantallas, sistemas de cómputo, anaqueles, maquinaria y equipo). E. Limpieza de oficinas diariamente (escritorios, sillas, sillones, equipo de cómputo, archiveros, mostradores, anaqueles, puertas, ventanas en interior y exterior, persianas, alfombras, mamparas, cuadros y maceteros). F. Limpieza de almacén de compras diariamente (sillas, escritorios, anaqueles, pisos, ventanas, paredes, puertas). G. Limpieza de caseta de vigilancia diariamente (sillas, escritorios, puerta y ventana interior y exterior y servicio sanitario). H. Limpieza de biblioteca diariamente (sillas, escritorios, mesas, anaqueles, equipo de cómputo, mostradores, libros, revistas, macetas, cuadros, puertas, paredes, ventanas interiores y exteriores y cubículos). I. Limpieza de sala lúdica y sala rectores diariamente (sillas, sillones, mesas, escritorios, maceteros, equipo de cómputo, alfombra, pisos, ventanas interiores y exteriores, paredes) J. Limpieza de sanitarios diariamente (muebles de baño, sanitarios, lavabos, mamparas, espejos, despachador de papel y de jabón, puertas y ventanas en interior y exterior, pisos y paredes, séptico). K. Limpieza de vidrios en su interior y su exterior en todas las áreas, por lo menos 2 veces por semana. L. Limpieza de equipo contra incendio diariamente (extintores, gabinetes, vidrios, señalamientos) M. Limpieza de pasillo interiores diariamente (sillones, mesas, sillas, escritorios, bancas, maceteros, cuadros, pisos, paredes, puertas y ventanas, escaleras incluye pasamanos paredes y pisos). N. Limpieza de exteriores diariamente (banquetas, calles, pasillos, jardines, explanadas, estacionamientos, escaleras de acceso, lámparas de pasillos techados, quioscos) O. Limpieza de señalamientos de protección civil diariamente. (rutas de evacuación, entradas y salidas).	
--	--	--

ms



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

	Tiene prohibido el personal de limpieza los siguientes actos: A. Retirarse de su área de trabajo sin previo aviso al Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Universidad y con autorización de su supervisor. B. Realizar tareas diferentes de las asignadas por su supervisor. C. Retirarse de su área de trabajo antes de su hora de salida. D. Distraerse con sus compañeros de trabajo en su horario laboral. E. Quitar su equipo de trabajo durante su jornada laboral. F. Tomar más tiempo del establecido en su hora de descanso. G. Faltar al respeto a sus compañeros, al personal de la Universidad y al alumnado. Obligaciones del prestador del servicio: A. Dar cumplimiento cabal a las condiciones del contrato. B. Supervisar de manera periódica el cumplimiento de las tareas de limpieza. C. Mantener una comunicación permanente con el Titular de Servicios Generales de la Universidad. D. Supervisar diariamente la asistencia del personal de limpieza. E. Informar al Titular de Servicios Generales de la Universidad en caso de ausentismo y a su vez al supervisor del prestador del servicio para cubrir el mismo e informar si los permisos fueron otorgados por horas o por días. F. El prestador del servicio deberá presentar por cada uno de sus elementos carta de no antecedentes penales reciente, la cual deberán presentar a la Universidad. G. El prestador del servicio deberá contar con servicio de traslado para su personal que labore en el turno vespertino. Cualquier incumplimiento a lo anteriormente expuesto será causa de rescisión de contrato.	
--	---	--

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable del servicio y por lo tanto como enlace ante "EL PRESTADOR" al LIC. CARLOS ANTONIO RASCÓN MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, por lo tanto en el desempeño del servicio "EL PRESTADOR" se obliga a informar sobre el estado que guarda el mismo, cuantas veces sea requerido, a dicho responsable. Así mismo "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio contratado en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" declarado con antelación, o en el que esta le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.....

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" el servicio correspondiente descrito en la cláusula PRIMERA, a partir del quince de febrero de dos mil diecisiete y hasta el treinta uno de diciembre de dos mil diecisiete.....

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Por la prestación del servicio objeto del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a favor de "EL PRESTADOR" la cantidad total de \$1,809,620.69 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al valor agregado, es decir, la cantidad de \$289,539.31 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), resultando la cantidad total por la vigencia del presente contrato \$2,099,160.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.). Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.....

Dicha contraprestación será pagada por "LA UNIVERSIDAD" mediante 12 (doce) pagos mensuales, siendo cada uno por la cantidad de \$172,344.82 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$27,575.18 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), resultando una cantidad mensual de \$199,920.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHIR02/2017, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO UTCHIR02/2017, CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.....

ms

P

h

Así mismo si "LA UNIVERSIDAD" requiere la contratación extra de personal, el costo diario por persona, será por la cantidad total de **\$239.37 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.)**, mas el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad **\$38.30 (TREINTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.)**, resultando la cantidad total de **\$277.67 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.)**.....

En este acto, se establece que el monto mensual y total, podrán ser pagadas en su totalidad, siempre y cuando, el número de personas comprometidas por "EL PRESTADOR", asistan en su totalidad a prestar el servicio objeto de este contrato, a las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD"; de lo contrario "LA UNIVERSIDAD" solo pagará por el servicio efectivamente proporcionado, atendiendo al número de personas que lo prestaron.....

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la **SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD"**, la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

"LA UNIVERSIDAD" deberá realizar pagos mensuales a "EL PRESTADOR", previa presentación de la factura respectiva que ampare el servicio prestado durante ese periodo, misma que deberá incluir el visto bueno de **LIC. CARLOS ANTONIO RASCÓN MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**.....

Para efectos de la presente cláusula, los datos de facturación de "LA UNIVERSIDAD" son los siguientes:

NOMBRE: [REDACTED].....
DOMICILIO: [REDACTED].....
LOCALIDAD: [REDACTED].....
R.F.C. [REDACTED].....

La contraprestación se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual "EL PRESTADOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: [REDACTED].....
BANCO: [REDACTED].....
CUENTA: [REDACTED].....
CLABE: [REDACTED].....

QUINTA.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que el servicio sea realizado de conformidad con cada una de las características establecidas en el proceso licitatorio **No. UTCH/R/02/2017** y a entera satisfacción de lo requerido por "LA UNIVERSIDAD", quedando obligado a responder del saneamiento en caso de evicción, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y del Código Civil del Estado de Chihuahua.....

En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR"

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/R/02/2017, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO UTCH/R/02/2017, CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.....

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La verificación y supervisión diaria del cumplimiento de las especificaciones de los servicios señalados en el presente contrato estará a cargo de **LIC. CARLOS ANTONIO RASCÓN MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE "LA UNIVERSIDAD"**

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** A la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **póliza de fianza** expedida a favor de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por un equivalente al 10% del importe total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que deberá permanecer vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en cada caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, que tenga como requisito de cancelación contar con la constancia total de cumplimiento de las obligaciones contractuales, que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. y;

2. **GARANTÍA PARA EL CASO EVICCIÓN, DAÑOS Y PERJUICIOS.-** La garantía de cumplimiento que otorgue **"EL PRESTADOR"** deberá garantizar también el saneamiento para el caso de evicción, daños y perjuicios, misma que subsistirá durante un período de 6 (seis) meses posteriores a la fecha de la última prestación del servicio.....

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"LA UNIVERSIDAD"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.....

La rescisión del contrato no afectará los derechos que legítimamente se hubieren derivado del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y que se encontrarán pendientes de cumplimiento al momento de ocurrir dicha rescisión.....

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.....

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"LA UNIVERSIDAD"** con **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, **"LAS PARTES"** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/IR/02/2017, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO UTCH/IR/02/2017, CON FECHA CATÓRGE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.....



Universidad Tecnológica
de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

Consecuentemente, "**LAS PARTES**" se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.....

NOVENA.- CESIÓN.- Ninguna de "**LAS PARTES**" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PRESTADOR**" deberá contar con la conformidad previa por escrito de la "**LA UNIVERSIDAD**"

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "**LA UNIVERSIDAD**" podrá aplicar para el caso de que "**EL PRESTADOR**" no realice los servicios durante el plazo señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, una pena convencional consistente en una cantidad igual equivalente al 2% del total del costo convenido para el servicio. "**EL PRESTADOR**" acepta que en caso de que se haga acreedor a estas penalizaciones "**LA UNIVERSIDAD**" le descuenta la penalización que corresponda al hacerle el pago respectivo y solamente pagará proporcionalmente hasta por los servicios realizados a entera satisfacción de la misma.....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "**LA UNIVERSIDAD**" no sea imputable a "**EL PRESTADOR**".

"**EL PRESTADOR**" se obliga a responder por los daños y perjuicios causados a "**LA UNIVERSIDAD**" derivado de la prestación del servicio objeto del presente contrato, pudiendo además "**LA UNIVERSIDAD**" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula **SEXTA** del presente contrato.....

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "**LAS PARTES**", atendiendo a los términos de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula **SEXTA**.....

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**LA UNIVERSIDAD**" por razones de interés general fundadas, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de resolución judicial, dando aviso a "**EL PRESTADOR**" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación, explicando en el mismo y de forma precisa las causas por las que se ve obligado a dar por terminada la contratación del servicio, en cuyo caso, "**LA UNIVERSIDAD**" pagará a "**EL PRESTADOR**" el importe correspondiente al servicio efectivamente proporcionado.....

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL PRESTADOR**" queda desde ahora obligado a responder de los daños y perjuicios que puedan presentarse por el servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "8", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHIR02/2017, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO UTCHIR02/2017, CON FECHA CATÓRGE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.....

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.....

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, **“LAS PARTES”** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.....

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"LA UNIVERSIDAD"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, principalmente contemplados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.....

“LAS PARTES” convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.....

En caso de incumplimiento, “**LAS PARTES**” se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.....

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

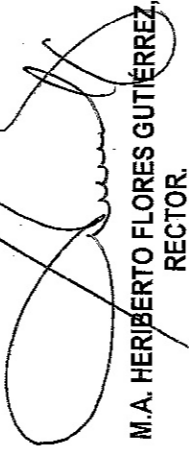
En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, **“LAS PARTES”** manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de **“EL PRESTADOR”**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR

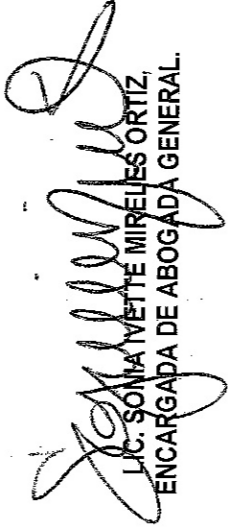
ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "9", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTC/RI/02/2017, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO UTC/RI/02/2017, CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

DPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS
CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.....

POR "LA UNIVERSIDAD"


M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ,
RECTOR.

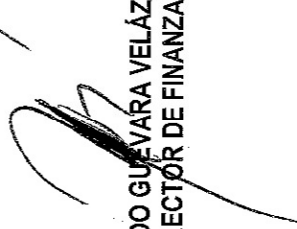
TESTIGO


LIC. SONNETTE MIRELES ORTIZ,
ENCARGADA DE ABOGADA GENERAL.

POR "EL PRESTADOR"


C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA.

TESTIGO


C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
SUBDIRECTOR DE FINANZAS.